

Tribunal  
Departamental  
Ético de Enfermería



# EVOLUCION LEGAL DE LA ENFERMERIA EN COLOMBIA

- OSCAR ANDRES ALVAREZ RIOS
- Enfermero – Abogado
- Magistrado Tribunal Departamental Ético de Enfermería CRQT

CALDAS  
RISARALDA  
QUINDÍO  
TOLIMA



# HISTORIA

1885 En América Latina se menciona como la primera escuela de enfermería en Buenos Aires, otra en la misma ciudad en 1890, una en Cuba en 1900 y otra en Chile en 1902.

1857 primeras religiosas arribaron de Francia

1906 Primera escuela en Cartagena

1911 Escuela creada en Bogotá

1920 surgen las primeras carreras profesionales de la enfermería en Europa, principalmente en Inglaterra y Francia.

1920 Escuela a cargo de los médicos de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional.



# Declaración Universal de Derechos Humanos

## París, 1948

Artículo 2: Igualdad

Artículo 7: Igualdad ante la ley

Artículo 23: Derecho al trabajo  
Igualdad de salarios

Artículo 24: Derecho al descanso



# Convenio 149 OIT

## Sobre el personal de Enfermería

### Recomendación 157

Ginebra, 1977

Educación y una formación apropiadas  
Condiciones de empleo y de trabajo, carrera y una remuneración, atraer y retener al personal en la profesión.

Remuneración adecuada

Horas de trabajo, descanso y vacaciones

Protección de la salud, Seguridad social

Oportunidades de formación inicial y continuada

Organización del trabajo

Oportunidades para hacer carrera

Participación del personal de enfermería en la determinación de sus condiciones de trabajo y de vida en su conjunto



ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL  
DEL TRABAJO

# Convenio 149 OIT

**Cuadro 1. Países que han ratificado el Convenio sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 149)**

País	Año de ratificación	País	Año de ratificación
Azerbaiyán	1992	Italia	1985
Bangladesh	1979	Jamaica	1984
Belarús	1979	Kenya	1990
Bélgica	1988	Kirguistán	1992
Congo	1986	Letonia	1993
Dinamarca	1981	Lituania	2007
Ecuador	1978	Malawi	1986
Egipto	1982	Malta	1990
Eslovenia	2003	Noruega	1989
Federación de Rusia	1979	Polonia	1980
Filipinas	1979	Portugal	1985
Finlandia	1979	Seychelles	1993
Francia	1984	Suecia	1978
Ghana	1986	Tayikistán	1993
Grecia	1987	Tanzanía	1983
Guatemala	1995	Ucrania	1979
Guinea	1982	Uruguay	1980
Guyana	1983	Venezuela	1983
Iraq	1980	Zambia	1980

(Fuente: OIT, base de datos ILOLEX; disponible en [www.ilo.org/ilolex](http://www.ilo.org/ilolex))

# Latinoamérica

## ¿Cuenta con legislación exclusiva en Enfermería?

País	¿Desde qué año?
Argentina	1993
Bolivia	1978
Brasil	<b>1955</b>
Chile	1994
<b>Colombia</b>	<b>1946</b>
Costa Rica	1988
Cuba	1983
Ecuador	1966
El Salvador	1997
Guatemala	<b>2007</b>

País	¿Desde qué año?
Honduras	1999
México	
Nicaragua	1994
Panamá	<b>1954</b>
Paraguay	1958
Perú	2000
Puerto Rico	1996
República Dominicana	1999
Uruguay	1979
Venezuela	1985

# Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

## DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

**SALOMON CORREAL TORRES**  
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, jueves 8 de enero de 1931.

**AÑO LXVII—NUMERO 21585**  
Fundado el 30 de abril de 1864

### CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Rehabilitación de derechos políticos.....	33
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución número 1º de de 1931, por la cual se decide una consulta.....	33
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES—Decreto número 12 de 1931, por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.....	34
MINISTERIO DE GUERRA—Decreto número 2209 de 1930. por el cual se con.	

### PODER LEGISLATIVO

#### REHABILITACIÓN DE DERECHOS POLITICOS

Honrables Senadores:

El señor Juan Galeano, vecino del Municipio de Caracolí, del Departamento de Antioquia, solicita del honorable Senado el ser rehabilitado en el goce de sus derechos políticos, de que fue privado por sentencias dictadas contra él por el Juzgado del Circuito de Santo Domingo,

### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### RESOLUCION

**DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, SOBRE ALCANCE DE LA LEY 72 DE 1930**

**RESOLUCION N° 1º DE 1931**  
POR LA CUAL SE DECIDE UNA CONSULTA  
Ministerio de Gobierno—Sección 4ª, Justicia.  
Bogotá; 2 de enero de 1931.

# Constitución Política

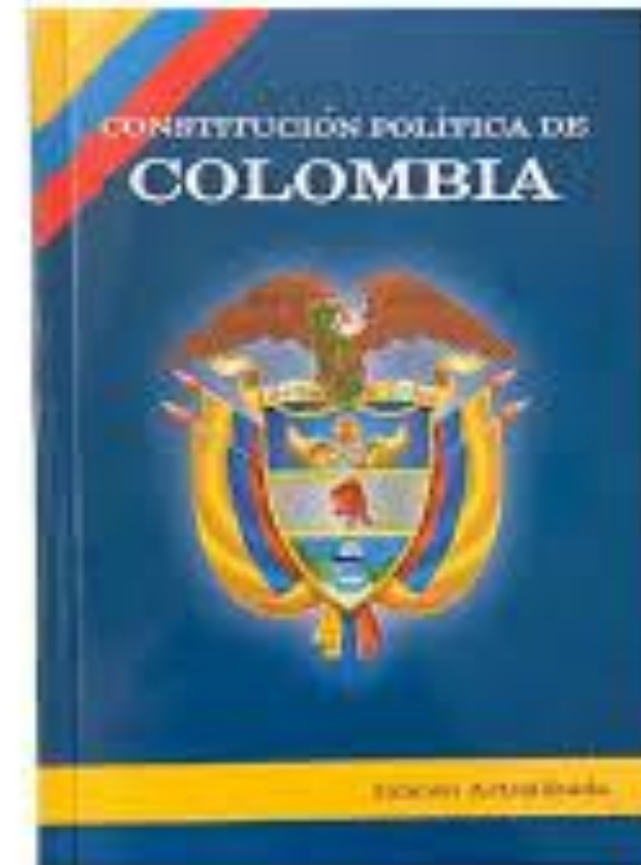
Estado social de derecho

Derecho a elegir profesión u oficio

Derecho de asociación

Derecho al debido proceso

Principio de legalidad





# Marco Legal

## **Ley 39 de 1920 (Derogada)**

Crea en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional la enseñanza de comadronas y enfermeras.

## **Resolución 76 de 1931 (Derogada)**

Solo enfermeros titulados podrían ser nombrados en dispensarios, consultorios, sala cunas y demás.





# Marco Legal

## Ley 87 de 1946 (Derogada)

Por la cual se reglamenta la profesión de enfermería

Primera Ley de Enfermería en Colombia

La Universidad Nacional debía aprobar el plan de estudios de las escuelas y universidades

Debían pedir permiso para trabajar en instituciones privadas o como independientes

Derecho a prestaciones sociales comunes a empleados públicos



# Marco Legal

## Ley 266 de 1996

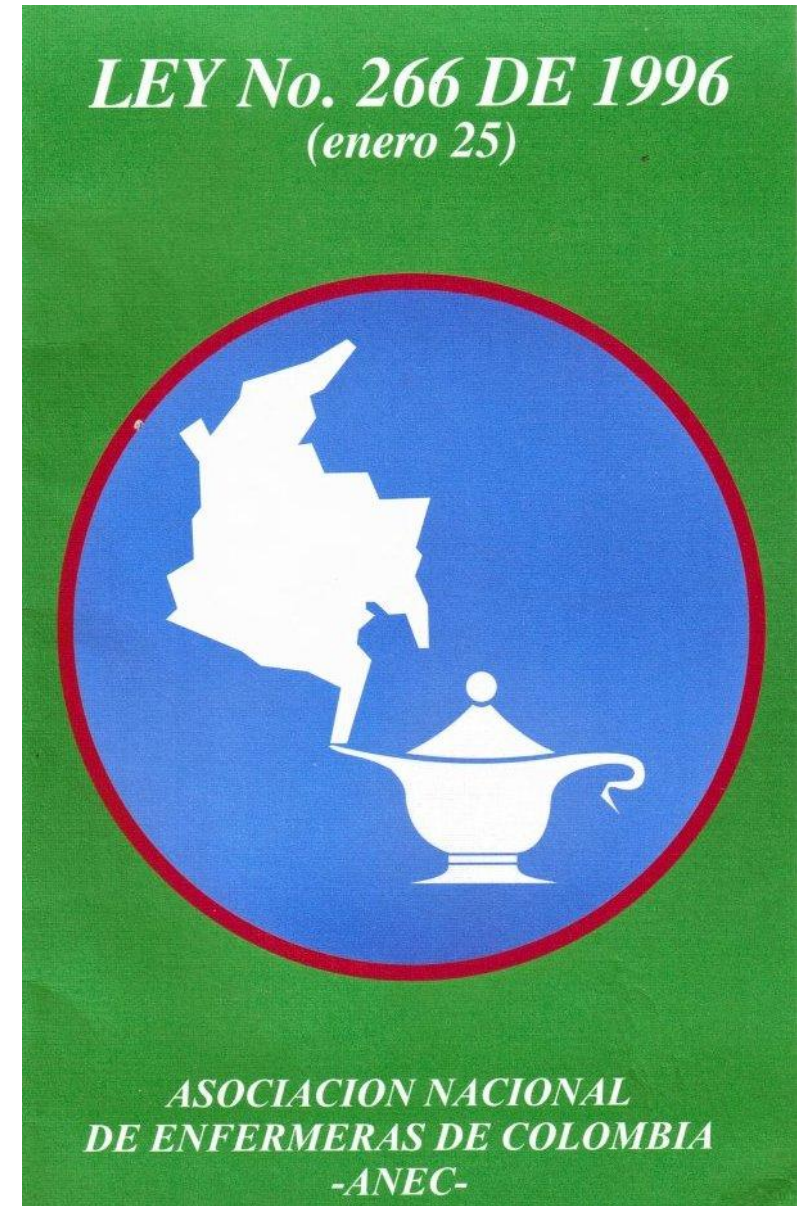
Por medio de la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia

Define la naturaleza y el propósito de la enfermería

Desarrolla los principios que la rigen

Determina sus entes rectores, de dirección, organización, acreditación y control.

Establece las obligaciones y derechos que derivan de su aplicación.



# Marco Legal

## Ley 1164 de 2007

Regula el ejercicio de todas las profesiones y ocupaciones de la salud

Dispone la obligatoriedad de contar con título

Inscripción en un registro único

Establece una identificación única

Establece la organización colegial con funciones públicas y un servicio social obligatorio.



# Marco Legal

## Resolución 755 de 2022

Por la cual se adoptan la "Política Nacional de Talento Humano de Enfermería y el Plan Estratégico 2022-2031" para el fortalecimiento del talento humano en salud.

Los siguientes enfoques constituyen elementos fundamentales y orientadores para el desarrollo de la Política Nacional de Talento Humano en Enfermería, por lo tanto, cualquier actividad deberá tenerlos en cuenta:

- Enfoque psicosocial y de género en enfermería
- Enfoque diferencial e intercultural en enfermería
- Enfoque de derechos
- Enfoque de humanización de la atención de enfermería
- Enfoque Poblacional y territorial



# Marco Deontológico

## Ley 911 de 2004

Regulación en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia

Establece disposiciones en materia de responsabilidad deontológica y establece un régimen disciplinario específico para el profesional de enfermería en Colombia. Se refiere a los principios y valores éticos del acto de cuidado de enfermería.

Establece las Responsabilidades del profesional de enfermería en la práctica.

Se refiere a los tribunales éticos de enfermería y el proceso deontológico disciplinario profesional.



# Marco Deontológico

## Ley 911 de 2004

El profesional investigado tendrá derecho al debido proceso, de acuerdo con las normas preexistentes, con observancia del proceso deontológico disciplinario:

1. Solo será sancionado cuando por acción u omisión incurra en faltas a la ética o a la deontología
2. Tiene derecho a ser tratado con respeto debido a su dignidad.
3. Tiene derecho a ser asistido por un abogado y a que se le presuma inocente mientras no se le declare responsable.
4. La duda razonada se resolverá a favor del profesional inculpado.
5. Los tribunales éticos de enfermería tienen la obligación de investigar, tanto lo favorable como lo desfavorable del profesional.
6. Toda decisión podrá ser apelada por el profesional de enfermería.
7. Tiene derecho a la igualdad ante la ley



# Un dato importante

## Sentencia C-274-2016

Artículo 9. Es deber del profesional de enfermería respetar y proteger el derecho a la vida de los seres humanos, desde la concepción hasta la muerte.

PARÁGRAFO: En los casos en que la ley o las normas de las instituciones permitan procedimientos que vulneren el respeto a la vida, la dignidad, y derechos de los seres humanos, el profesional de enfermería podrá hacer uso de la objeción de conciencia, sin que por esto se le pueda menoscabar sus derechos o imponérsele sanciones.”





# ¿PODEMOS LOS ENFERMEROS OBJETAR CONCIENCIA?

Los profesionales de la salud pueden acudir a la objeción de conciencia siempre y cuando se trate realmente de una **“convicción de carácter filosófico, moral o religioso debidamente fundamentada”**

Siempre y cuando se **garantice la prestación del servicio o acto rehusado en condiciones de calidad y de seguridad para la salud y la vida del paciente**, sin imponerle cargas adicionales o exigirle actuaciones obstaculicen su acceso a los servicios de salud requeridos, y con ello, desconocerle sus derechos constitucionales fundamentales a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la dignidad humana

**Sentencia C-274 de 2016**



Los profesionales de enfermería pueden acudir a la objeción de conciencia cuando el orden jurídico vigente les exija cumplir un comportamiento que **su conciencia les prohíbe**.

La objeción de conciencia en general, y en particular tratándose de profesionales de enfermería, puede invocarse frente a un deber jurídico del cual su titular se aparta, para **obedecer los dictados de su conciencia, y preservar así la propia integridad moral**.

Sin embargo, dicho reconocimiento debe ser armonizado con **los derechos de los pacientes** a recibir atención oportuna, continua, integral y de calidad.



**Sentencia C-274 de 2016**

Tribunal Departamental Ético de Enfermería



GRACIAS

